



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Jorge Enrique Soler Poveda
Demandado	Stella Sánchez Amador
Radicación	50001 31 10 003 2016 00334 00
Asunto	<b>Resuelve solicitudes</b>
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 106 este despacho **DISPONE,**

\*Negar la solicitud de suspensión del trámite de demanda formulada por los apoderados de las partes, toda vez que el proceso culminó mediante sentencia aprobatoria de conciliación el día 11 de noviembre de 2016.

\*Aceptar la renuncia presentada por el doctor Jorge Alberto Socotá Jiménez al poder conferido por Stella Sánchez Amador al.

\*Se reconoce a Fabián Alberto Guevara González como apoderado de Stella Sánchez Amador en los términos y para los fines del mandato conferido.

\*Se le hace saber al profesional del derecho que para continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial, debe presentar la respectiva demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

\*Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 numeral 3 inciso segundo del Código General del Proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

\*Se niega el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el presente proceso terminó por acuerdo de las partes y no existe en trámite proceso liquidatorio que permita la coexistencia de las medidas solicitadas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 del 22 MAR 2017 Secretaria 
---